

REGLAMENTO DE DOCTORADO “HONORIS CAUSA” DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 6 de noviembre de 2007,
BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008)

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, siguiendo una larga tradición universitaria, continúan considerando el Doctorado “Honoris Causa” como su máxima distinción académica y el acto de su investidura como de especial solemnidad dentro de la vida universitaria.

El artículo 11 de los Estatutos de la Universidad prevé un reglamento que regule la iniciativa, el procedimiento de concesión y las condiciones de utilización de la concesión de esta distinción.

Las materias que deben abordarse son las que indica el precepto estatutario que acabamos de invocar y ello se hace con simplicidad, ofreciendo un procedimiento sencillo, pero riguroso, en el que intervienen todos aquellos que pueden ser considerados actores de este proceso, reservando la última decisión, como es lógico y –además- legalmente exigido, al Consejo de Gobierno de la Universidad, si bien antes de llegar a esta fase han debido concurrir varias voluntades en este procedimiento.

También se ha regulado, de manera sencilla y siguiendo la tradición universitaria, el acto solemne de la investidura del grado de Doctor “Honoris Causa” estableciendo un plazo que no resulta en absoluto cerrado, sino que se trata de una mera posibilidad con el fin de poder ordenar las propuestas y concesiones de doctorados “honoris causa” que pueda haber en nuestra Universidad.

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular la iniciativa, el procedimiento de concesión y las condiciones de utilización de la concesión del grado de Doctor “Honoris Causa”.

Artículo 2. Definición y condiciones

El Doctorado “Honoris Causa” es la máxima distinción académica de la Universidad de Valladolid que podrá otorgarse a aquellas personas que destaquen, de manera singular, en el campo de la investigación o de la docencia, en el cultivo de las Artes y de las Letras o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante, desde el punto de vista universitario, en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social.

Asimismo, debe existir una vinculación comprobable con la Universidad de Valladolid o su entorno social. En ausencia de ésta –y siempre con carácter excepcional- podrán proponerse para la distinción candidatos que por su prestigio nacional o internacional justifiquen asociar su nombre al de la Universidad de Valladolid.

Artículo 3. Procedimiento

1. Iniciativa

La propuesta para la concesión del grado de Doctor “Honoris Causa” podrá ser formulada por lo órganos siguientes:

- a) Uno o varios Departamentos o Institutos Universitarios mediante acuerdo por mayoría del o de los respectivos Consejos de Departamento o Instituto. Este acuerdo deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios por la Junta o Juntas de Centro por las que se proponga Doctor.

- b) Una o varias Juntas de Centro, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros.
- c) El Rector. La propuesta deberá ser refrendada por mayoría de dos tercios por la Junta de Centro afectada por la vinculación de la correspondiente distinción de Doctor “Honoris Causa”.

La propuesta para la colación de grado de Doctor “Honoris Causa” se remitirá a la Secretaría General de la Universidad.

2. Contenido de la propuesta

Las propuestas serán motivadas, justificando la idoneidad de los candidatos y deberán contener los documentos siguientes:

- a) Un “currículum vitae” del candidato en el que se detalle su trayectoria académica, profesional, cultural o social y su investigación científica o su producción artística.
- b) Las certificaciones que acrediten las propuestas del candidato por el Departamento o Instituto o por la Junta o Juntas de Centro y, en su caso, acreditación de las propuestas formulada por el Rector.
- c) Designación de padrino.
- d) Cuantos otros documentos sirvan para avalar la propuesta y permitan una decisión razonada del Consejo de Gobierno.

3. Desarrollo

Recibida la propuesta en la Secretaría General, ésta la remitirá a la Comisión de Doctorado para que emita informe, que será no vinculante. El informe deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de los miembros de esta Comisión, la cual podrá solicitar cuantos informes externos considere conveniente.

4. Terminación

La propuesta presentada, así como el expediente incoado, será sometida al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

El acuerdo que adopte el Consejo de Gobierno será estimatorio si alcanza los dos tercios de votos favorables del total de los emitidos.

Artículo 4. Limitación de nombramientos

Las propuestas de nombramiento de Doctor “Honoris Causa” deberán realizarse con criterios de prudencia y racionalidad académica. En todo caso, una vez nombrada una persona, la Facultad, Escuela o Instituto proponente no podrá realizar una nueva propuesta hasta transcurridos tres años académicos, salvo casos excepcionales que deberán ser adoptados por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Acreditación

El Rector, tras el acuerdo del Consejo de Gobierno, expedirá un diploma de honor como documento acreditativo de la concesión del nombramiento de Doctor “Honoris Causa”.

Artículo 6. Acto de investidura

Atendiendo a las disponibilidades de calendario, el acto solemne de investidura de Doctor “Honoris Causa” se programará, si es posible, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que fue adoptado el acuerdo de nombramiento, declarándose no lectivas las horas de celebración del acto de investidura en el Centro o Centros al que se vincula la distinción de Doctor “Honoris Causa”.

El Rector, en representación de la comunidad universitaria, investirá con las solemnidades precisas a quienes hayan sido nombrados Doctor “Honoris Causa”.

El protocolo de dicha investidura se desarrollará de la manera siguiente:

- El Secretario General de la Universidad dará lectura al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede el grado de Doctor “Honoris Causa”.
- El Padrino pronunciará la “laudatio” del Doctor “Honoris Causa”, recogiendo los valores esenciales que llevan a la Universidad a conceder tal reconocimiento.
- Terminada la “laudatio”, se procederá a la toma de juramento del Doctor “Honoris Causa” y a la imposición de los correspondientes atributos doctorales.
- A continuación, el Doctor “Honoris Causa” procederá a dictar su lección magistral.

Artículo 7. Registro y publicaciones

La relación de Doctores “Honoris Causa” de la Universidad deberá constar en un libro-registro, que estará custodiado por el Secretario General.

La Secretaría General conservará la “laudatio” del padrino y la lección magistral del Doctor “Honoris Causa”, que serán entregados antes del acto de investidura, y los publicará.

Artículo 8. Publicidad

En el claustro del Palacio de Santa Cruz se procederá a la colocación de un víctor que publicite, conmemore y recuerde al Doctor “Honoris Causa” y la fecha de su investidura.

Artículo 9. Normas consuetudinarias

Para todos los aspectos no previstos en el presente Reglamento, y en tanto no se opongan a lo dispuesto en él y en las normas de superior rango que resulten de aplicación, se seguirán las costumbres observadas en la Universidad de Valladolid en relación con el nombramiento, investidura, distintivos y honores de los Doctores “Honoris Causa”.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.